



Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
30 ENE 2023
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR



Resolución Administrativa

Puno, 26 de ENERO del 2023

Vistos: El Memorándum N° 233-2022-DG-DIRESA-DE-DIREMID-PUNO de fecha 16 de Agosto del 2022, la Resolución Administrativa N° 0068-2019/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 16 de mayo del 2019, el Informe de Evaluación N° 03-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 23 de Enero del 2023, sobre Cierre Administrativo Definitivo del establecimiento farmacéutico denominado VIRGEN DE CANCHARANI II; con Razón social BOTICAS M & E E.I.R.L., cuya Representante Legal es EDITH FERNANDEZ DUEÑAS. con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20601914868.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimiento Farmacéutico, establece: Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 0068-2019/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 16 de mayo del 2019, se autorizó el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Farmacéutico VIRGEN DE CANCHARANI II; con Razón social BOTICAS M & E E.I.R.L., cuya Representante Legal es EDITH FERNANDEZ DUEÑAS. con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20601914868, con Dirección en Av. El Sol (Esq. con Av. Floral) N° 109, Distrito Puno, Provincia Puno, Departamento de Puno, con Horario de Funcionamiento Lunes a Viernes, de 15:00 a 21:00.

Que, mediante el Informe Evaluación de Cierre Definitivo 03-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 23 de Enero del 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que se ha realizado la verificación documentaria del Establecimiento Farmacéutico, y los registros del sistema de gestión SI-DIGEMID, y se concluye que el Establecimiento se encuentra con Cierre Temporal a solicitud del administrado, desde la fecha 16 de mayo del 2019, por un **periodo mayor de 12 meses**, y no existe en SI-DIGEMID registro de comunicación de Reinicio de Actividades, por lo que en conformidad con el Artículo 23° Decreto Supremo N° 014-2011-SA, es PROCEDENTE disponer el CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de **BOTICA VIRGEN DE CANCHARANI II**, con Razón Social **BOTICAS M & E E.I.R.L.**, cuya Representada Legal es **EDITH FERNANDEZ DUEÑAS**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20601914868**, con dirección en Av. El Sol (Esq. con Av. Floral) N° 109, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° **0038205**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes y disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas